

Señor  
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
Ciudad

REF. EXPROPIACION DE ANI VS SANTOS ENRIQUE PAVA PRADA  
Y OTROS  
253073103002201900025-00

JANS ARDILA BELTRAN, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de curador ad-litem en el referenciado, mediante el presente doy cumplimiento a la designación de este despacho judicial, emitiendo la contestación de la demanda en representación de los herederos indeterminados de SANTOS PAVA, de conformidad al correo electrónico fechado 21 de agosto de 2020 emanado de este despacho, mediante el cual me corre traslado de la demanda por medio de archivo en PDF del trámite total del proceso.

#### SOBRE LAS PRETENSIONES

- 1-. No me opongo, toda vez que a folio 49 del plenario, existe documento que contiene la manifestación de la voluntad DE ACEPTAR los demandados la oferta de la demandante: GUSTAVO PAVA PRADA, ANA BELEN PAVA DE DIAZ, MYRIAM STELLA CAMACHO PAVA, MARIA ALCIRA PAVA DE OSUNA SANTOS ENRIQUE PAVA PRADA, ARMANDO PAVA. Algunos ya fallecidos.
- 2-. No me opongo es una consecuencia del trámite procesal.
- 3-. No me opongo es una consecuencia del trámite procesal.
- 4-. No me opongo es una consecuencia del trámite procesal.

#### DE LOS HECHOS

- 1-. No es un hecho, es un fundamento de derecho.
- 2-. No es un hecho, es un fundamento de derecho.
- 3-. No es un hecho, es un fundamento de derecho.
- 4-. No se observa, la indicación expresa de cual es el proyecto vial, en que consiste el proyecto vial, donde está ubicado, por ende esta confuso.
- 5-. Es cierto, de los documentos anexos a la demanda se puede deducir.
- 6-. Es cierto.
- 7-. Es cierto, de los documentos anexos a la demanda se puede deducir.
- 8-. Es cierto, de los documentos anexos a la demanda se puede deducir.
- 9-. Es cierto, de los documentos anexos a la demanda se puede deducir.
- 10-. Es cierto, de los documentos anexos a la demanda se puede deducir.
- 11-. Es verdad, las personas aquí enunciadas conforman la parte pasiva de este proceso, por ende no debe excluirse ningún nombre en el trámite de este proceso.
- 12-. Es verdad, los enunciados en su totalidad expresaron su voluntad de aceptar la oferta de compra.
- 13-. Es cierto, de la lectura de este documento se aprecia la anotación.
- 14-. Es verdad dicho suceso fatal.
- 15-. Es cierto, de los documentos anexos a la demanda se puede deducir.
- 16-. Es cierto, de los documentos anexos a la demanda se puede deducir.
- 17-. Es una contradicción del hecho 4 y del documento visto a folio 49 de este proceso.
- 18-. De los documentos anexos a la demanda se puede deducir.
- 19-. De los documentos anexos a la demanda se puede deducir.
- 20-. De los documentos anexos a la demanda se puede deducir.

- 21- De los documentos anexos a la demanda se puede deducir, el envió, pero, respecto del documento que se afirma no es posible visualizar su afirmación.
- 22- Es verdad, de los documentos anexos a la demanda se puede deducir.
- 23- De los documentos anexos a la demanda se puede deducir.
- 24- De los documentos anexos a la demanda se puede deducir.
- 25- no es un hecho.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de la presente el art. 96 del CGP-

#### PRUEBAS

No hay solicitudes.

#### EXCEPCIONES

Por ser improcedentes no se proponen.

#### NOTIFICACIONES

El suscrito solicita muy respetuosamente a usía que, se tenga a las siguientes personas como demandados y herederos determinados de SANTOS PAVA: GUSTAVO PAVA PRADA, ANA BELEN PAVA DE DIAZ, MYRIAM STELLA CAMACHO PAVA, MARIA ALCIRA PAVA DE OSUNA SANTOS ENRIQUE PAVA PRADA, ARMANDO PAVA. Con el fin de garantizar los derechos de estas personas.

Algunas de estas personas aludidas se pueden notificar por el correo electrónico:

[alexapava@hotmail.com](mailto:alexapava@hotmail.com) teléfono 3114783189

[stellacamacho1965@gmail.com](mailto:stellacamacho1965@gmail.com) teléfono 3213674192

[joaosebas18@gmail.com](mailto:joaosebas18@gmail.com) teléfono 3194087056

[rodolfitovni@gmail.com](mailto:rodolfitovni@gmail.com) teléfono 3004244648

al suscrito en : [jab@consultoresylitigantesjab.com](mailto:jab@consultoresylitigantesjab.com) y en mi teléfono 3103011501

la parte demandante en la dirección aportada en la demanda inicial.

Señor Juez, cordialmente,

  
JANS ARDILA BELTRAN

CC 11220392

TP 126803 CSJ

## CONTESTACION DEMANDA EXPROPIACION DE CURADOR AD LITEM PROCESO DE ANI CONTRA SANTOS ENRIQUE PAVA PRADA Y OTROS

Jans Ardila <jab@consultoresylitigantesjab.com>

Mar 1/09/2020 10:20 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (642 KB)

CONTESTACIÓN DEMANDA EXPROPIACIÓN.pdf;

Señor  
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
ciudad

El suscrito signatario en mi calidad de curador ad litem en el proceso referenciado con radicado 253073103002201900025, adjunto al presente doy contestación a la demanda en tiempo.

cordialmente,

**JANS ARDILA BELTRAN**

**CC 11220392**

**TP 126803CSJ**

La información contenida en este correo, así como cualquier documentos anexado, tiene carácter privado y confidencial. Solo puede ser utilizado por la persona o compañía a la cual le fue remitido. Su reenvío total o parcial o el uso de la información allí contenida está totalmente prohibido y es castigado por la ley actual, a no ser que sea autorizado expresamente por el autor del correo. Si por algún motivo este correo llegó por error a su buzón por favor elimínelo y comuníquelo a su autor. Quien reciba este correo deberá verificar posibles virus informáticos que contenga el mismo o cualquier anexo a él, por esa razón Consultores & Litigantes JAB. no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido a través de él. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no puede asegurarse; por ello Consultores & Litigantes JAB no asume responsabilidad por eventos de falsificación o alteración en este mensaje.